

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA : 1112/02

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego Particular de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Guardia General de Salud Municipal y del Servicio de Emergencia por Unidad Móvil que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2002.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ
Secretario

**PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION
PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIA
GENERAL DE SALUD MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE EMERGENCIA
POR UNIDAD MOVIL**

**LICITACION PUBLICA N°
SECRETARIA DE SALUD Y PROMOCION SOCIAL**

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA LICITACION: La Municipalidad de Río Cuarto convoca a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la prestación del Servicio de Guardia General de Salud Municipal, Guardia de Pediatría, Servicio de Emergencia por Unidad Móvil y Atención Domiciliaria de Dolencias Menores.

ARTICULO 2°.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Se entiende por Servicio de Guardia General de Salud, aquel que comprende las siguientes prestaciones:

- a) El Servicio Médico de Emergencia Médica en Unidad Móvil a desarrollarse dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto.
- b) El Servicio de Guardia Médica del Centro de Salud Municipal.

El Servicio objeto de esta Licitación, y en consecuencia todas las prestaciones en él comprendidas, estarán bajo una misma Dirección y responsabilidad médica, y deberá ser brindado con recursos materiales y humanos especialmente adecuados y aptos para la atención de pacientes en estado grave, que requieran para su supervivencia de servicios médicos inmediatos en el lugar en que aconteciera la emergencia, así como durante el traslado al sitio de tratamiento definitivo que la Municipalidad determine, como así también prestarse en el área destinada a la Guardia en el Centro de Salud Municipal a los pacientes que requieran de la misma, incluidas urgencias y consultas no urgentes en adultos y niños.

El servicio que se licita deberá ser brindado, tanto en su equipamiento como en su desarrollo, en concordancia con los requisitos que se determinarán en el presente.

Las prestaciones fundamentales del servicio que se licita se ajustarán a las siguientes características:

a)-SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA EN UNIDAD MOVIL.

- 1)-Serán beneficiarias todas aquellas personas con Cobertura Municipal de Salud y quienes sufran accidentes y/o emergencias en la vía pública.

Además, se considerarán áreas protegidas las siguientes dependencias municipales: Museo Histórico, Teatro Municipal, Teatrino Trapalanda, Centro Cultural El Andino, Centro Cultural Viejo Mercado, Palacio Municipal, Ex-Correo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Subdirección General de Compras, Construcciones, Laboratorio Tecnológico, Cementerio, Centro Municipal de Educación Física N° 1, Dirección de Tránsito, Maternidad H. G. de Kowalk, Taller de Carpintería, Taller Protegido Carolina Tobar García, Depósito Fiscal, Area Vivienda, E.M.O.S., Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, Centros Periféricos, los tres (3) Registros Civiles y Servicio Municipal de Empleo.

- 2)-La Contratista deberá proveer la cantidad de medicamentos, materiales descartables y cualquier otro elemento necesario para la correcta atención de emergencias.
- 3)-El Servicio contratado funcionará ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas, durante todo el año. La prestación del servicio se iniciará inmediatamente de recepcionada la comunicación de la emergencia por parte de la Guardia Central, debiendo producirse el arribo de la unidad al lugar encomendado en un tiempo prudencial de acuerdo a la distancia de donde es requerido, comprometiéndose la empresa contratada a hacerlo en un tiempo lógico y perentorio, que toda urgencia requiere.
- 4)-Todos los insumos que implique la prestación del servicio, estarán a cargo exclusivo de la Contratista, sean ellos lubricantes, combustibles, reparaciones, repuestos, salarios, seguros, aportes de ley, etc..

b)-SERVICIOS DE GUARDIA MEDICA EN EL CENTRO DE SALUD

- 1)-El lugar físico será provisto por la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, en el ámbito del Centro de Salud Municipal.
- 2)-La Contratista se compromete a brindar esta prestación las veinticuatro (24) horas ininterrumpidamente y durante todo el año.
- 3)-Todos los insumos e instrumental (cardiodesfibrilador, carro de reanimación, electrocardiógrafo y otros) que implique la prestación del servicio estarán a cargo de la Contratista y deberán ser elementos fijos de la Guardia Central, no pudiendo ser retirados de la misma, bajo ningún concepto. Los medicamentos serán provistos por la Municipalidad, para pacientes carenciados.

c)-SERVICIO DE GUARDIA DE PEDIATRIA

- 1)-El instrumental necesario y el lugar físico será provisto por la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, en el ámbito del Centro de Salud Municipal.
- 2)-La Contratista deberá atender consultas y urgencias en el horario de **00,00 a 24,00 horas todos los días**, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 3)-Todos los insumos que impliquen la prestación del servicio estarán a cargo de la Contratista, excepto los medicamentos, que serán provistos por la Municipalidad, para pacientes carenciados.

d)-ATENCION DOMICILIARIA DE DOLENCIAS MENORES

- 1)-El servicio comprende la atención domiciliaria de pacientes (niños y adultos) que posean cobertura municipal, en el horario de 19,00 a 7,00 hs., de lunes a viernes y las 24 horas los días, sábado, domingo y feriados.

ARTICULO 3°.- REQUISITOS MINIMOS DEL SERVICIO - EQUIPAMIENTO: La Contratista deberá contar como mínimo con cinco (5) unidades móviles, de acuerdo a las prestaciones solicitadas. Las unidades deberán estar en perfecto estado de mantenimiento, tener suficiente iluminación interna, hermeticidad, tomacorriente de doce (12) voltios para equipos médicos y además deberán adecuarse, en cuanto al color de luces de la baliza del techo, intensidad del sonido de la señal acústica, color de vehículo, luces traseras y velocidad de circulación, a las normas municipales vigentes. Las unidades deberá contar por lo menos con el equipamiento exigido en el Decreto N° 2323/87 y en el Decreto N° 2411/89, ampliatorio del Decreto N° 2323/87 de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 4°.- REQUISITO DE FUNCIONAMIENTO: El servicio deberá contar con dos o más líneas telefónicas y una radio central receptora-transmisora V.H.F. o superior, en contacto con la Central de Emergencia, debidamente autorizada por el organismo nacional correspondiente, y receptor las solicitudes de servicio de la Municipalidad.

ARTICULO 5°.- REQUISITOS DE RECURSOS HUMANOS: El Servicio de Emergencia por Unidad Móvil deberá contar, como mínimo, con los recursos humanos previstos en el Artículo 17° del Decreto N° 2411/89, ampliatorio del Decreto N° 2323/87 de la Provincia de Córdoba.

SERVICIO DE GUARDIA MEDICA EN EL CENTRO DE SALUD

- 1)-Deberá contar, como mínimo, con dos (2) Médicos de Guardia Activa que respondan a la Dirección del Servicio de Guardia Central del Centro de Salud Municipal, todos con una antigüedad mínima en el título de tres (3) años y en la Especialidad de Clínica Médica o Clínica Generalista y Pediatría y además suficiente entrenamiento en la patología requerida en cualquier servicio de guardia. Estos Profesionales deberán acreditar cursos de formación y entrenamiento en dichas patologías, por lo menos una vez al año. El personal de enfermería y de limpieza estarán a cargo de la Municipalidad.
- 2)-Las personas responsables de la Guardia, se obligan a receptor llamadas de Emergencias por Unidad Móvil y transmitirla en forma inmediata, debiendo anotar en una planilla correspondiente las llamadas mencionadas, donde conste el horario de recepción, el nombre de quien lo solicita y domicilio.
- 3)-La Contratista deberá llevar una planilla de atención de todos los pacientes, suscripta por éste y/o un familiar y el médico, y deberá comprometerse a participar en los planes de prevención o en las emergencias que pudieran ser declaradas en su momento.

ARTICULO 6°.- DURACION DEL CONTRATO: La duración del Contrato será de doce (12) meses con opción de prórroga a favor de la Municipalidad por igual período. Esta opción será notificada a la Contratista por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días a la fecha de vencimiento. La Contratista deberá continuar con la prestación del servicio, aún después de haber expirado el plazo contractual y hasta la iniciación de los servicios por quien haya de tomarlos a cargo. Sin embargo, ese término no podrá exceder de sesenta (60)

días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del Contrato, o de su eventual prórroga. La duración del Contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato, sin expresión de causa, previa notificación al Contratista, con treinta (30) días de anticipación de su decisión.

ARTICULO 7°.- CONDICIONES LEGALES PARA OFERENTES: Los proponentes aceptarán por el solo hecho de participar en esta Licitación, la competencia de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de Río Cuarto, y harán renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de los servicios licitados, debiendo constituir a tal efecto, domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Río Cuarto, donde se tendrá por válida cualquier notificación, interpelación o intimación administrativa o judicial que se realice.

La Municipalidad fija domicilio en Pasaje Cabildo de la Concepción 651 de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 8°.- LEGISLACION Y REGLAMENTACION QUE REGIRA LA CONTRATACION: La Ordenanza N° 835/94, la Ordenanza N° 67/84, el Decreto N° 932, sus modificaciones, sus reglamentaciones, disposiciones conexas y los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, rigen esta Contratación.

ARTICULO 9°.- OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: La Contratista deberá cumplir las leyes laborales y previsionales respecto del personal que afecta al servicio licitado. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar en cualquier momento exhibición de la documentación que acredite tales cumplimientos.

ARTICULO 10°.- SEGUROS: La Contratista deberá contratar seguros contra accidentes de trabajo a su personal (A.R.T.), Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados, de los vehículos afectados al servicio y Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica.

ARTICULO 11°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Contratista será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por sus dependientes y cosas afectadas al servicio. En caso de que algún reclamo o demanda judicial prospere en contra de la Municipalidad, la Contratista deberá restituir a la misma todos los gastos y costas soportados. Las sumas así devengadas podrán hacerse efectivas de los créditos a su favor o depósitos de garantías.

ARTICULO 12°.- COTIZACIONES: La cotización deberá expresarse en pesos, con precios unitarios (por mes de servicio) y precio total (por doce meses). Asimismo deberá cotizar en forma adicional (precio unitario) por cada atención que se brinda una vez superada la cantidad de quinientas (500) prestaciones totales mensuales, referidas solamente al Servicio de Emergencia por Unidad Móvil.

ARTICULO 13°.- VARIACIONES DE COSTOS: La Municipalidad no reconocerá variaciones de costos de ninguna naturaleza y origen y por ningún motivo, sobre el precio cotizado y durante la vigencia del Contrato respectivo y su eventual prórroga.

ARTICULO 14°.- FORMA DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago mensualmente; el mismo se efectivizará a los veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura y de haberse recibido de conformidad la prestación del servicio. El proponente deberá indicar en su oferta ("FORMA DE PAGO") los porcentajes a percibir en dinero efectivo (Pesos) y/o en LECOP Nacional y/o en LECOP Córdoba.

ARTICULO 15°.- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas, en todos sus aspectos, por un término no inferior a treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la presente Licitación. Dentro de ese término, la Municipalidad resolverá la adjudicación.

ARTICULO 16°.- OFERENTE UNICO: La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación si a juicio de la Municipalidad, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.

ARTICULO 17°.- DESESTIMACION Y RECHAZO DE PROPUESTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar toda propuesta que no se ajuste al pliego, como asimismo rechazarlas a todas aunque se ajusten al mismo, cuando no convinieran a sus intereses por razones debidamente fundadas, en tales supuestos los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 18°.- PRESENTACION DE PROPUESTAS: Los oferentes admitidos según las estipulaciones de este Pliego, presentarán sus ofertas en el lugar indicado para el acto de apertura hasta el día y la hora fijados para la misma. Las propuestas serán redactadas en idioma castellano y estarán contenidas en dos sobres o tipo de contenedor, ambos debidamente cerrados, que se entregarán uno dentro del otro.

El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la Subdirección General de Compras de la Municipalidad, sita en calle Mendoza 753 el día xx del mes de xxxxx del año xxxx a las 11 horas o a la misma hora del siguiente día hábil si el designado no lo fuera, en presencia de los interesados que deseen asistir.

La presentación podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membretes o inscripción que individualicen al proponente y sin que esta manera de presentación signifique responsabilidad alguna para la Municipalidad por demoras o extravíos de cualquier origen.

En todos los casos el sobre o paquete presentación llevará como única leyenda la siguiente: LICITACION PUBLICA N° xxxxx "CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIA GENERAL DE SALUD MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE EMERGENCIA POR UNIDAD MOVIL" a realizarse el día del mes del año a las hs. en la Subdirección General de Compras. En caso de presentación por correo, se agregará la inscripción: 5800 Río Cuarto (Córdoba).

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y horas fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamo de ninguna naturaleza.

Las presentaciones deberán contener todos los documentos que a continuación se enuncian:

En el sobre PRESENTACION:

- a)-Solicitud de admisión según modelo adjunto.
- b)-Recibo de pago que acredite la adquisición del presente Pliego de Licitación.
- c)-Documento constituyendo domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad de Río Cuarto a los efectos de la presente Licitación y eventual contrato de prestación de servicio.
- d)-Original de la constancia que acredita la constitución de la Garantía de la propuesta por un monto equivalente a pesos mil (\$ 1.000.-) en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 20° del Pliego de Bases y Condiciones.
- e)-El presente Pliego de Bases y Condiciones foliado al que agregarán las notas aclaratorias, modificaciones del mismo o complementarias debidamente firmado y sellado por el proponente en todas y cada una de las fojas.
- f)-Acta constitutiva y el contrato social.
- g)-Antecedentes de la empresa y comprobantes expedidos por entidades públicas o privadas que acrediten experiencias en prestaciones similares a las licitadas.
- h)-Descripción de los vehículos y equipamientos a utilizar, indicando detalladamente las características de cada uno, su afectación al servicio y todo otro dato ilustrativo que permita establecer con exactitud los recursos y elementos técnicos de que se dispondrán para apoyo del servicio.
- i)-Detalle de los números de inscripción de los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto.
- j)-Balance del último ejercicio, certificado por Contador Público Nacional y Legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- k)-Nómina y antecedentes de cada uno de los profesionales médicos afectados al servicio.
- l)-Habilitación del Organismo de aplicación del Gobierno de la Provincia de Córdoba según Decreto N° 2323/87 y N° 2411/89.

El Sobre PROPUESTA que se adjuntará dentro del sobre presentación que deberá estar debidamente cerrado y llevará como única leyenda: LICITACION PUBLICA N° xxxxx - SECRETARIA DE SALUD Y PROMOCION SOCIAL - Empresa (Nombre o razón social del oferente).

El sobre propuesta contendrá únicamente la fórmula de la propuesta, por duplicado, confeccionado en base del modelo que se adjunta, debidamente firmada por el proponente. La propuesta será redactada a máquina en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas que no se hubieran salvado formalmente al final.

ARTICULO 19°.- ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los oferentes podrán solicitar aclaraciones y efectuar consultas que estimen necesarias, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación. Dichos pedidos de aclaraciones o consultas deberán realizarse por escrito y por duplicado, en la Subdirección General de Compras. La Municipalidad comunicará al domicilio consignado en el recibo de compra del Pliego, las notas aclaratorias, modificatorias

o complementarias que resulten de dichas consultas o las que generen por sí mismo, hasta dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha, a los adquirentes que fijen domicilio en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 20°.- GARANTIAS: El monto de la GARANTIA DE LA PROPUESTA será equivalente a pesos mil (\$ 1.000.-) y deberá constituirse en algunas de las modalidades siguientes:

- a)-Mediante depósitos en el Banco de la Provincia de Córdoba -Sucursal Río Cuarto- en la cuenta N° 19.347 “Depósitos de Garantías” a la orden conjunta del Sr. Intendente y del Sr. Tesorero Municipal.
- b)-Fianza o Aval Bancario extendido por cualquier entidad bancaria autorizada, la que deberá ser confeccionada de modo de permitirse hacerse efectiva a simple requerimiento del comitente, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor o al fiador; que constituyan al fiador en deudor solidario y principal pagador con los alcances de los artículos 2003, 2005 y 2013 del Código Civil y que no establezca fecha de vencimiento.
- c)-Seguro de Caucción otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas en el Decreto N° 411 del 31 de enero de 1969.

El monto de la GARANTIA DEL CONTRATO será equivalente a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

A los fines de su constitución, la misma podrá hacerse en cualquiera de las formas indicadas para la garantía de la propuesta.

El proponente que resulte adjudicatario podrá afectar la Garantía de la Propuesta a la Garantía del Contrato ampliando el monto de aquella hasta alcanzar el de ésta en cualquiera de las modalidades indicadas.

Se deja debidamente expresado que las Garantías establecidas en el presente Pliego no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que eventualmente incurriera el proponente, adjudicatario o contratista, en lo que excediera a la Garantía brindada.

La Garantía será devuelta a todos los proponentes una vez que haya sido suscripto el Contrato con quien resulte adjudicatario. Sin embargo una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta fijado por el artículo 15°, la Garantía de la Propuesta será devuelta al proponente que lo solicite cuando el retiro de su oferta tenga efecto según lo dispuesto en el mencionado artículo.

La Garantía del Contrato será devuelta una vez cumplido el período contractual del servicio y cuando el contratista demuestre haber satisfecho la indemnización por daños y perjuicios que eventualmente corran por su cuenta.

ARTICULO 21°.- ADJUDICACION: La adjudicación del servicio será resuelta por la Secretaría de Economía, previo informe de la Secretaría de Salud y Promoción Social y recaerá sobre la propuesta que a su juicio resulte más conveniente.

Las circunstancias de que se haya receptado una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación del servicio. La notificación de la adjudicación le será formulada a la firma que haya resultado adjudicataria, mediante procedimiento

fehaciente (telegrama colacionado, carta documento, cédula de notificación, etc.) al domicilio legal que haya constituido en la propuesta.

El resultado de la adjudicación no dará lugar a recurso o acción alguna por parte del oferente no adjudicatario, puesto que la elección de la propuesta más conveniente es facultad exclusiva de la Municipalidad.

ARTICULO 22°.- FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, deberá procederse a la firma del Contrato; a tal fin dentro de los tres (3) días de dicha comunicación el adjudicatario deberá presentarse ante la Municipalidad para notificarse de los elementos y documentación que deberá presentar y merecer aprobación para poder concretar el acto señalado (ratificación del domicilio legal, presentación de garantía del Contrato, nombre de las personas que suscribirán el mismo, documentación que acredite el carácter que invocan, etc.).

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior o la no concurrencia en término, habilitará a la Administración para dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de Garantía para la firma incumplidora pudiendo adoptar en ese caso y a su solo juicio algunas de las soluciones siguientes:

- a)-Adjudicar los servicios al proponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
- b)-Declarar desierta la LICITACIÓN devolviendo la Garantía de oferta a los proponentes que no la hubieran perdido.

ARTICULO 23°.- MULTAS: A los efectos de la aplicación de las sanciones previstas, se entenderá por monto del contrato el resultante del monto de la totalidad del servicio según contrato y las ampliaciones que pudieran existir hasta la fecha de la sanción.

La Municipalidad podrá disponer la aplicación de multas que sancionen el incumplimiento de las condiciones contractuales, las que podrán ser descontadas de cada uno de los pagos pendientes o futuros o de las Garantías.

La causales de aplicación de multas son:

- a)-Si la Contratista dejase vencer el término fijado para la firma del Contrato sin concurrir a efectuarla o sin justificar su demora, a juicio de la Municipalidad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20° de este Pliego, se le podrá aplicar una multa de un medio por mil (0,50%) del monto del Contrato por cada día de atraso. Esta multa será dejada sin efecto, si se dejara sin efecto la adjudicación con pérdida de la Garantía de la propuesta.
- b)-Si la Contratista no iniciara los servicios dentro de los plazos estipulados en el presente Pliego, sin que medie justificación alguna a exclusivo juicio de la Inspección, se le podrá aplicar una multa de un medio por mil (0,50%) del monto del Contrato por cada día de demora en iniciar los mismos.
- c)-Si la Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de Ordenes de Servicio o de Resoluciones de la Administración o cometiera faltas o infracciones a la documentación que integra el Plan de Servicios, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar de un medio por mil (0,50%) al uno por mil (1%) del monto del Contrato, según la importancia de la infracción y a exclusivo

juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego.

Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Municipalidad imponga penalidades de carácter más grave, incluso la rescisión del Contrato.

Para todos los casos se establece que:

- 1)-El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que hubieran sido reglamentariamente acordadas.
- 2)-La aplicación de las multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a Terceros.
- 3)-La aplicación de las multas que se impongan no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato actualizado. Superado ese tope la Municipalidad podría disponer la rescisión del Contrato por culpa de la Contratista, sin necesidad de intervención judicial.

ARTICULO 24°.- ORDENES DE SERVICIO: Los servicios licitados serán inspeccionados por la Municipalidad de Río Cuarto por personal designado al efecto, debiendo la Empresa contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas, cumplimentar las observaciones y demás exigencias que la Inspección formule.

Las relaciones oficiales en el servicio entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicios que la Inspección impartirá al Contratista, Notas de Pedidos que el Contratista o su representante cursen al Comitente a través de la Inspección. La Contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con fojas triplicadas que deberán disponerse, permanentemente, uno de ellos en poder de la Inspección y otro en poder de la Contratista o su representante. Tanto Ordenes de Servicios cuanto Notas de Pedido, serán numeradas correlativamente, fechadas y firmadas por quien las emita debiendo la otra parte firmarlas y fecharlas con el solo carácter de acuse de recibo.

El original de estos documentos quedarán encuadernados en el libro respectivo y toda enmienda o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por la Contratista o su representante dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida por la Inspección; su negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y la hará pasible de la multa establecida en el artículo 23° de este Pliego y se lo tendrá por notificado. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aún cuando la Contratista considerara que una Orden de Servicio no se ajusta o modifica a los términos del Contrato, deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad con la orden recibida sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de la Inspección y en el término de un (1) día hábil, un reclamo fundamentando las razones que le asisten para observar la Orden recibida.

La observación de la Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

En caso de incumplimiento o atraso en una Orden de Servicio, que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir a la Contratista en mora parcial, haciéndola pasible de las penalidades fijadas en el artículo 23º.

ARTICULO 25º.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS: La Contratista deberá ejecutar, por hallarse incluidas en el Contrato y en el sistema de Contratación previstos, todas aquellas provisiones y prestaciones que, aunque no se hallen estrictamente especificados en la documentación contractual, resulten necesarias para la correcta ejecución de los servicios, conforme a los fines que se pretenden.

ARTICULO 26º.- El cumplimiento estricto del servicio a prestar, la calidad del mismo, su grado de eficiencia, etc., será controlado por la Secretaría de Salud y Promoción Social.

La existencia de reclamos o quejas reiteradas de usuarios o terceros, de flagrantes deficiencias fehacientemente comprobadas en la prestación, a saber:

- a- Tardanza en la presencia.
- b- Inadecuada prestación en la emergencia.
- c- Falta total en la presentación.

Significará la rescisión total, automática y unilateral, por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, del presente Contrato.

ARTICULO 27º.- PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL LEGAJO: El precio del legajo de la presente Licitación se fija en Pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-).

Para la adquisición de Pliegos y entrega de propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Subdirección General de Compras de la Municipalidad, calle Mendoza 753, Río Cuarto.

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

El/los firmante/s al pie,
en nombre y representación de la/s firma/s proponente/s,
fijando domicilio legal en calle N°, de la ciudad de
Río Cuarto, solicita/n ser admitido/s en la Licitación Pública N° xxxxx de la
Secretaría de Salud y Promoción Social para la "Contratación del Servicio de
Guardia General de Salud Municipal y del Servicio de Emergencia por Unidad
Móvil", a realizarse el día xxx del mes de xxxxx del año xxxx a las 11,00 hs..

A tal fin, se acompaña la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo
18° del Pliego de Bases y Condiciones.

- a)-Solicitud de Admisión
- b)-Recibo de pago que acredita la adquisición del presente Pliego
- c)-Documento constituyendo domicilio especial
- d)-Garantía de la Propuesta
- e)-etc.

Firma y Sello del Proponente

MODELO DE FÓRMULA DE PROPUESTA

RíoCuarto,

PROPONENTE:.....

DOMICILIO:.....

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE COTIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL x 12 MESES
POR CADA MES DE SERVICIO.....\$		\$

POR CADA ATENCIÓN QUE SE BRINDE UNA VEZ SUPERADAS LAS QUINIENTAS (500) PRESTACIONES (SOLAMENTE PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA POR UNIDAD MÓVIL)

.....
\$

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....

FORMA DE PAGO (ver artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones)

Firma y Sello del Proponente